

67

TRASLADO Y NOTIFICACION PROCESO 2019-01868

Juzgado 72 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 9/12/2020 1:55 PM

Para: malemo70@hotmail.com <malemo70@hotmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (11 MB)

TRASLADO 2019-01868.pdf; CamScanner 12-09-2020 13.41.pdf;

En Bogotá D.C., a los NUEVE (09) días del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTE (2.020), debidamente autorizada por la secretaria del Despacho, se da por notificado al doctor MARLON LEGUIZAMON MOJICA, identificado con cédula de ciudadanía número 74.375.173 y T.P. No. 206.630 del C.S. de la J., como CURADOR ADLITEM de los demandados ARQUIMEDES OCTAVIO ROMERO MORENO y INDETERMINADOS, dentro del proceso ejecutivo 2019-01868 del contenido del auto que admitió la demanda de fecha 4 DE FEBRERO DE 2020.

Que dispone de un término de DIEZ (10) DÍAS para allegar por este medio la contestación y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CRA 10 #14-33 Piso 13

Edificio Hernando Morales

62

Entregado: TRASLADO Y NOTIFICACION PROCESO 2019-01868

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mié 9/12/2020 1:56 PM

Para: malemo70@hotmail.com <malemo70@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (47 KB)

TRASLADO Y NOTIFICACION PROCESO 2019-01868;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

malemo70@hotmail.com

Asunto: TRASLADO Y NOTIFICACION PROCESO 2019-01868

Doctor
JUEZ 72 CIVIL MUNICIPAL -DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO: **2019-1868**
DEMANDANTES: **ALDEMAR LAVERDE**
DEMANDADO: **ARQUIMEDES ROMERO MORENO**

Referencia: Solicitud

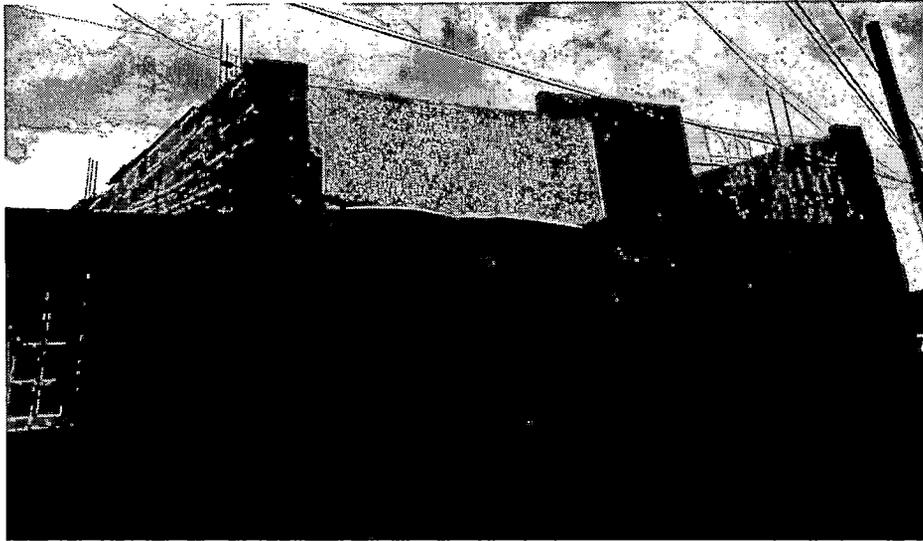
PABLO ANTONIO TORRES RINCÓN, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando dentro del proceso como apoderado de la parte actora, encontrándome dentro del término procesal dando cumplimiento a las obligaciones adquiridas con mi poderdante, actuó ante su jurisdicción con el fin de anexar:

PRIMERO: anexar las fotos del predio donde se puede evidenciar la publicación de la valla según las especificaciones manifestadas por su despacho, avocando los preceptos del artículo 375 del código general del proceso, en cuanto a la publicidad que se debe ejercer en el desarrollo del mismo.


PABLO ANTONIO TORRES RINCÓN
C.C. 80.894.899 de Bogotá
T.P. 256.664 del C.S.J

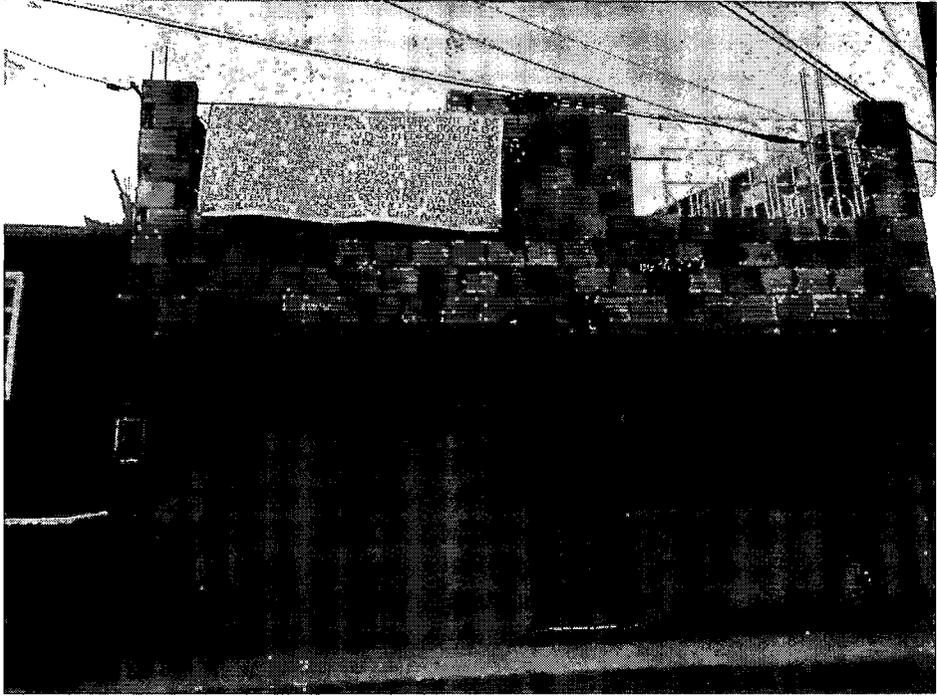
TRA

TORRES RINCON & ASOCIADOS



PABLO A. TORRES R.
ABOGADO ESPECIALISTA
Carrera 9 No 12B - 12, oficina 701
3137950297 / 4648178
torresrinconasociados@gmail.com

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE 54 DE
PEQ. CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.
DIRECCION CALLE 10 N° 14 - 33 PISO 13 EDIFICIO TELEFONO
3410177 DEMANDANTE(S) ALDEMAR LAVERDE BUSTOS
C.C 80440775 DEMANDADO(S) ARQUIMEDES OCTAVIO
ROMERO MORENO C.C. 2.859.410 E INDETERMINADOS
RADICACION PROCESO: 11001400307220190186800
CLASE DE PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA SE
EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS DETERMINADAS E
INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE
EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE OBJETO DE ESTA DEMANDA
UBICADO EN LA DIAGONAL 100A SUR # 1D-41 MATRICULA(S)
INMOBILIARIA(S) N°50S-40392250 CHIP AAA0172KOM5



memorial rad 2019-1868

PABLO TORRES <pablotorres2203@gmail.com>

Mié 13/01/2021 3:38 PM

Para: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

62

📎 1 archivos adjuntos (761 KB)

memrial , rad 2019-1868 .pdf;

demandante aldemar laverde

demandado arquimedes romero

X 68

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 6772

5052020EE17427

Al contestar cite este código

Bogotá D. C. 23 de noviembre de 2020

Señores

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL - Convertido transitoriamente en el Juzgado 54 de Pequeñas Causas

Carrera 10 No, 14-33 Piso 13

cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C

REF : PROCESO ORDINARIO No. 110014003072-2019-0186800

DE: ALDEMAR LAVERDE BUSTOS CC 80440775

CONTRA: ARQUIMEDES OCTAVIO ROMERO MORENO CC 2859410

SU OFICIO No. 0455
DE FECHA 17/02/2020

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 2020-37874cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,



EDGAR JOSE NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2020-37874
Folios 4
ELABORÓ: Nelly Aguirre Díaz

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 6772

50S2020EE17427

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 23 de noviembre de 2020

Señores

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL - Convertido transitoriamente en el Juzgado 54 de Pequeñas Causas
Carrera 10 No, 14-33 Piso 13
cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C

REF : PROCESO ORDINARIO No. 110014003072-2019-0186800

DE: ALDEMAR LAVERDE BUSTOS CC 80440775

CONTRA: ARQUIMEDES OCTAVIO ROMERO MORENO CC 2859410

SU OFICIO No . 0455
DE FECHA 17/02/2020

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 2020-37874cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,



EDGAR JOSE NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2020-37874
Folios 4
ELABORÓ: Nelly Aguirre Diaz



Validar
autenticidad de

69

El documento OFICIO No. 455 del 17-02-2020 de JUZGADO 072 CIVIL MUNICIPAL Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2020-37874 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50S-40392250

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

SE/OR USUARIO, FALTA PAGO DERECHOS DE REGISTRO. DECRETO 1728 DE 26-06-2000, RESOLUCION 6610 DE 27-05-2019 Y 6613 DE 28-05-2019 (ARTS. 16 Y 22 DE 2012)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRÁMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TÉRMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1998.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARÁN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1998 ARTÍCULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TÉRMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA238

El Registrador - Firma

EDGAR JOSE NAMEN AYUB

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____



FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 455 del 17-02-2020 de JUZGADO 072 CIVIL MUNICIPAL Radicacion : 2020-37874

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



30

El documento OFICIO No. 455 del 17-02-2020 de JUZGADO 072 CIVIL MUNICIPAL Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2020-37874 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50S-40392250

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

SE/OR USUARIO, FALTA PAGO DERECHOS DE REGISTRO. DECRETO 1728 DE 26-06-2000, RESOLUCION 6610 DE 27-05-2019 Y 6613 DE 28-05-2019 (ARTS. 16 Y 22 DE 2012)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO. SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4, DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN. EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA238

El Registrador - Firma

EDGAR JOSE NAMEN AYUB

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO.



Validar
autenticidad de

Página 2

Impresa el 27 de Octubre de 2020 a las 09:56:08 PM

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 455 del 17-02-2020 de JUZGADO 072 CIVIL MUNICIPAL Radicacion : 2020-37874

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

EE17427 (EMAIL CERTIFICADO de correspondenciabogotasur@Supernotariado.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de Correspondencia Bogota Zona Sur <432798@certificado.4-72.com.co>

Jue 14/01/2021 12:44 PM

Para: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (133 KB)

EE17427.pdf;

POR FAVOR NO CONTESTAR A ESTE E-MAIL

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



Señor
JUEZ 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE BOGOTA
E. S. D

Je
72

REF: CONTESTACION DE LA DEMANDA
RADICADO: 2019 - 1868
DEMANDANTE: ALDEMAR LAVERDE BUSTOS
DEMANDADO: ARQUIMIDES OCTAVIO ROMERO MORENO

MARLON HUMBERTO LEGUIZAMÓN MOJICA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 74.375.173 de Duitama, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 206.630 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Curador ad litem del señor **ARQUIMIDES OCTAVIO ROMERO MORENO** y de los indeterminados interesados en el proceso, a través del presente escrito, encontrándome dentro de los términos legales permitidos para hacerlo, procedo a contestar la demanda así:

PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto conforme obra en la documental arribada.

SEGUNDO: No me consta deberá probarse, adicionalmente en el expediente allegado al suscrito no se encuentra el indicado documento privado.

TERCERO: No me consta deberá probarse.

CUARTO: No me consta, deberá probar lo manifestado, adicionalmente en el expediente tan solo se encuentran pagos de impuestos del año 2019, lo cual no prueba por sí mismo lo indicado como actos de señor y dueño sobre el bien que pretende usucapir.

QUINTO: No me consta que se pruebe.

SÉPTIMO: No me consta, deberá probarse.

PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LAS PRETENSIONES:

Frente a las pretensiones y dadas las circunstancias en que actúo, dado el desconocimiento de las circunstancias de tiempo modo y lugar en que ocurrieron los hechos en que basa las peticiones, he de atenerme a lo que su señoría determine, sin que esto medie como confesión o aceptación de mi parte frente a las pretensiones deprecadas por el apoderado del actor.

EXCEPCIONES

Señor juez, dada mi condición y desconocimiento de los hechos en que se fundan las pretensiones dadas mis condiciones de curador, no tengo más que atenerme a las que

llegare a probar en el curso del proceso y que por no requerir formulación expresa aparezcan demostradas en el juicio y deban ser declaradas por el Despacho.

PRUEBAS

TESTIMONIALES: Dada la circunstancia en que actúo, solicito su señoría se ordene hacer comparecer por intermedio de la parte actora a la señora CLARA INES DIAZ, quien de conformidad con la documental arrimada manifiesta ser la presidente de la "JAC El Brillante", a fin que indique lo conocido sobre los hechos en que fundan las pretensiones. La señora Díaz puede ser citada a través del demandante o en la Diagonal 101 A sur No. 2A- 11 teléfono 3219765693 email clara.d.10@hotmail.com, direcciones que se evidencian en la documental aportada por el demandante.

OFICIOS: Solicito su señoría para que se oficie con destino a la Agencia nacional de Tierras a fin que indique si el inmueble objeto de usucapión hace parte de aquellos que de conformidad con el estatuto legal vigente puede o no ser objeto de prescripción en favor de un privado.

NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado en calidad de Curador recibirá notificaciones en la calle 44B # 59-65 barrio la esmeralda en la ciudad de Bogotá. Email malemo70@hotmail.com teléfono 3214130900

Del Señor Juez.
Atentamente,



MARLON H. LEGUIZAMÓN MOJICA
C.C. No 74.375.173 de Bogotá
T.P. No. 206.630 del C.S. de la J.

**CONTESTACIÓN DEMANDA RADICADO 1100140030722019-01868-00 DTE: ALDEMAR
LAVERDE BUSTOS DDO: ARQUIMEDES ROMERO MORENO**

Marlon Leguizamon Mojica <malemo70@hotmail.com>

Jue 14/01/2021 3:20 PM

Para: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (306 KB)

CONTRSTACION DEMANDA 2019 - 1868.pdf;

Buena tarde, actuando en mi condición de Curador Ad Litem dentro del proceso del asunto, me permito allegar contestación de la demanda.

Cordialmente,

MARLON LEGUIZAMÓN MOJICA

ABOGADO

FONDO DE ASISTENCIA JURÍDICA NAVAL - FAJANAV

Teléfono: 3214130900

RM



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
TRASLADO

09 FEB. 2021

En la fecha y a la hora

a las 8. A.M. se fijó en lista el presente proceso

por el término legal conforme al Art. 370 C.P.

Del C. De P. Civil, para efectos el traslado anterior

comienza a correr el 10 FEB. 2021 vence

el. 11 FEB. 2021 a las 5: P.M.

[Handwritten signature]

SECRETARIO